



Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

RES. OAyF N° 275 /2010

VISTO:

lo actuado en el Expediente DCC N° 068/09-0 por el que tramita la Licitación Pública N° 10/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 167/2009 de fs. 540/541, se resolvió aprobar el procedimiento de selección llevado a cabo mediante la Licitación Pública de etapa única N° 10/2009, tendiente al desmonte y provisión de cortinas tipo Roller, adjudicando los renglones 1 y 2 a la empresa "Contrac Rent SA", ascendiendo el renglón 1 al monto total de doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$ 299.438) y el renglón N° 2 a ciento sesenta y cinco mil doscientos veintitrés pesos con 68/100 (\$165.223,68).

Que a fs. 620 la Dirección de Compras y Contrataciones pone en conocimiento a la Dirección General de Infraestructura y Obras que: *"Del Parte de Recepción Definitivo que luce a fojas 572/577, de fecha 12 diciembre de 2009, surge que si bien se recibieron la totalidad de las cortinas adquiridas, aún restaban por ser instaladas diez (10) cortinas correspondientes al renglón N° 1 y noventa y siete (97) cortinas correspondientes al renglón N° 2".* Asimismo adhiere: *"De las cortinas de expediente surge que solo se han abonado las cortinas correspondientes a los renglones 1 y 2, y la instalación de 221 cortinas. Atento el tiempo transcurrido desde que venciera el plazo de instalación de las cortinas, esta Dirección remite los presente actuados para su conocimiento".*

Que cabe acotar que a fs. 620 la mencionada Dirección expone que desde que venciera el plazo de instalación: *"Se intercambiaron con el área de Infraestructura y Obras los correos electrónicos que lucen agregados a fojas. 579/580, en los cuales se informa a esta Dirección que las cortinas no podrá ser instaladas hasta tanto finalicen las mudanzas previstas y la refacción del edificio de la calle Beruti".*

Que conforme surge del punto 14 del Pliego de Condiciones Particulares el plazo para la provisión e instalación era de setenta (70) días corridos desde la recepción de la Orden de Compra, operando su vencimiento, el día 14 de diciembre de 2009. Al propio tiempo a fs. 547/550 obra la Orden de Compra N° 215 (fs. 547) retirada por la firma adjudicataria el 05/10/09.

Que a fs. 622 el Director de Planificación y Proyectos dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Obras respondió que: *" al no poder precisarse con exactitud la fecha de colocación de las mismas ante cambios de necesidades (...), ésta Dirección estima conveniente que ante el cumplimiento demostrado por la adjudicataria respecto de la provisión de los bienes contratados y ante la circunstancia excepcional y coyuntural planteada por el comitente, resultaría pertinente rescindir la parte del contrato por los importes correspondientes a las instalaciones no efectuadas".*

Que al respecto el artículo 117 inciso I de la Ley 2095 establece que: *"Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un quince por ciento (15%) de su valor original en uno u otro caso, en las condiciones y precios*

pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda”.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones informa a fs. 624 que la disminución en cuestión asciende a la suma de cinco mil ciento dieciocho pesos con 30/100 (\$ 5.118,30) monto que no supera el máximo permitido. En palabras de esa área: *“la solicitud de disminución por instalación de ciento siete (107) cortinas equivale al monto de Pesos Cinco Mil Ciento Dieciocho con 30/100 ctvs (5.118,30) IVA incluido”.*

Que requerida que fuera su intervención, la Dirección de Asuntos Jurídicos, consideró mediante Dictamen Nro. 3758/2010 que: *“en virtud de los antecedentes de las presentes actuaciones y lo determinado por el art. 117 Inc I, este Departamento no tiene nada que objetar, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la disminución sugerida por la Dirección de Compras y Contrataciones”* (confr. fs. 628).

Que puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento por quien suscribe, y en sintonía con lo dictaminado por el señor Director de Compras y Contrataciones, así como dictamen del servicio jurídico permanente, considero procedente la disminución propuesta a la adjudicataria de los renglones 1º y 2º de Licitación Pública Nº 10/2009, de acuerdo con el art. 117 inc. I de la ley 2.095.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389).

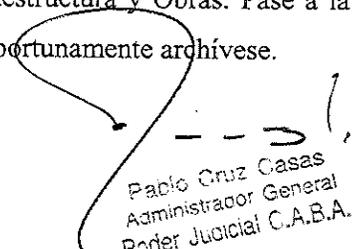
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la disminución de la Orden de Compra Nº 215 de la Licitación Pública Nº 10/2009 en los renglones 1º y 2º, por la suma de cinco mil ciento dieciocho pesos con 30/100 (\$5118, 30) en el marco de lo normado por el artículo 117 inc. I de la Ley 2095.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la notificación de la presente Resolución a la adjudicataria.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Obras. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, para su cumplimentación y, oportunamente archívese.


Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.